

Tenemos Derecho a Vivir

Dieciséis amigos nuestros murieron en tres accidentes de tránsito durante los primeros seis meses de 2012. Este formulario se dedica a la memoria de Alicia de Flores y Manuel Erazo.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dado por Decreto Ejecutivo No.1196, publicado en Registro Oficial Segundo Suplemento 731 de 25 de Junio del 2012
3 y Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial
Suplemento N° 398 del 29 de marzo del 2011
Capítulo II

Art. 270.- En todo momento los conductores son responsables de su seguridad, de la seguridad, de los pasajeros y la del resto de usuarios viales.

Art. 271.- Los conductores guiarán sus vehículos con la mayor precaución y prudencia posible, respetando las órdenes y señales manuales del agente de tránsito y en general toda señalización colocada en la vía pública.

Capitulo V Art. 291 3.- Exigir que la unidad de servicio no lleve más pasajeros del número permitido por sobre la capacidad establecida en la Ley y el Reglamento

Sec. II Art.140.- El Conductor (l) que utilice el teléfono celular mientras conduce o (o) Maltrate de palabra a los usuarios es...reducción de 3 puntos en su licencia de conducción

-
- Esta información puede preservar su vida y la vida de otros.
 - Llenar el formulario “Tenemos derecho a vivir” antes que embarque en su viaje.
 - Si sube desde la calle el ayudante puede ayudarlo a llenarlo.

Note: Art 292. 4.- Abstenerse de distraer al conductor durante la marcha del vehículo

Sea responsable para su propia vida:

- No suba a un bus que está lleno mas que el limite establecido [Art. 291(3)]

- Abstenerse de utilizar el servicio de transporte público cuando su conductor se encuentre con signos de ebriedad, influencia de estupefacientes o psicotrópicos

Usted tiene el derecho de:

- Exigir de los operadores la observancia de las disposiciones de la Ley y sus reglamentos [Art. 201(b)]
- Denunciar las deficiencias o irregularidades del servicio de transporte de conformidad con la normativa vigente [Art. 201(d)]
- En los casos que se atente contra los derechos de los usuarios, la Policía Nacional está obligada a prestar auxilio inmediato [Art. 203]
- Tener a disposición y de forma visible la información sobre las características y razón social del vehículo, así como la identificación de su conductor [Capítulo V Art 291 Sección 4]
- Exigir de los operadores mantener un volumen adecuado de las radios, de manera que no perturbe a los pasajeros y pasajeras [Ch. V Art 291. Sec. 2]

Leyes de velocidad (Art 191):

Tipo de Vía	Limite Máximo	Rango moderado Art.142.g d	Fuera del rango moderado Art. 145 e
Urbana	40 Km/h	mayor que 40 km/h-menor 50 km/h	mayor que 50 km/h
Perimetral	70 Km/h	mayor que 70 km/h-menor 100 km/h	mayor que 100 km/h
Rectas en Carreteras	90 Km/h	mayor que 90 km/h-menor 115 km/h	mayor que 115 km/h
Curvas en Carreteras	50 Km/h	mayor que 50 km/h- menor 65 km/h	mayo que 65 km/h

Si usted ve que infringen cualquiera de las leyes notadas, llame al 101 o al número abajo que corresponde a la provincia en que usted está viajando e informe a las autoridades en la siguiente parada.

**Azuay 072840901/ Bolívar 032980291 /Cotopaxi 032812470/ Carchi 062987484 /Cañar 072235999/
Chimborazo 032943817 / Esmeraldas 062700569/ El Oro 072935282/ Francisco de Orellana (Coca)
062886525/ Guayas 042282245/ Imbabura 062955792/ Loja 072571686 / Morona Santiago 072701166
Ext.200/201/ Manabí 052630343/ Manta 042923799/ Napo 062886327/ Pastaza 032883840/ Pichincha
022637269/ Santo Domingo de los Tsáchilas 022750775/ Tungurahua 032840024/ Sucumbíos
062830077 /Zamora-Chinchipe 072605329**

Por favor acuérdesese de encomiar a chóferes que manejan bien...también es legal darle propina si el servicio estaba excepcional.

Nota: La leyes de transito del Ecuador son variables. Esta información se basa en las leyes establecidas antes de Julio 2012.

Para copias o comentarios:

<http://www.life-in-ecuador.com/safe-travel-in-ecuador.html>